



República de Chile
 Provincia de Linares
 Relaciones Publicas

PARRAL, 14 JUN. 2022

DECRETO EXENTO N° / 2715

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **02 de mayo 2022**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ISABEL MARGARITA OPAZO MONROY**
- 2). Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 3).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule que declara electa como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña PAULA RETAMAL URRUTIA.
- 4).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule que proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña PAULA RETAMAL URRUTIA para el periodo comprendido entre el 28-06-2021 y el 06-12-2024
- 5).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- 7).- La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **02 de mayo 2022**, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ISABEL MARGARITA OPAZO MONROY**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ciento cincuenta y siete setecientos treinta y dos guión seis (N°15.157.732-6), contrato que se entiende incorporado al presente Decreto. -
- 2.- **ESTABLÉCESE**, La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, El valor total del contrato es de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$880.000)** impuesto incluido, pagadero en 8 cuotas de **\$110.000** impuesto incluido. La prestadora presentará boleta de honorario, y previo certificado emitido por la jefa de Relaciones Públicas Sra. Olga Lucía Gálvez Restrepo o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados durante las siguientes fechas las cuales serán evidenciadas mediante fotografías
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-18-007-000-000 "ARTESANÍA SIN BARRERA "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

" Por orden de la Alcaldesa "



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
 SECRETARA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL
 MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
 ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MHT/ARC/OLG/jar

DISTRIBUCIÓN - Oficina de Partes (papel)

2.- Dirección Finanzas (1 copia digital 1 papel)

3.- RRPP (copia digital)

jesicca.albornoz@parral.cl)

4.- Personal (papel)

5.- Interesado (Isabelopazomonroy@gmail.com)



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **02 mayo de 2022**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta guión uno (N°10.243.240-1), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a doña **ISABEL MARGARITA OPAZO MONROY**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ciento cincuenta y siete setecientos treinta y dos guión seis (N°15.157.732-6), domiciliada en Población Don Sebastián, pasaje 9 casa N°74 de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, viene en contratar los servicios de doña **ISABEL MARGARITA OPAZO MONROY**, bajo el régimen de honorarios, Por concepto de monitorea del taller de Talabartería, en el marco del Proyecto "**ARTESANIA SIN BARRERA**", financiado por medio de la postulación a Fondart del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

El taller de lanas y telar con una intensidad de 66 horas, durante 8 meses. Su duración será de mayo a diciembre las clases se impartirán los días jueves de cada semana con una duración de 2 horas por clase de mayo a noviembre y el mes de diciembre serán 4 horas por clase el taller se realizará en las dependencias del colegio Luis Armando Gómez. –

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, El valor total del contrato es de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$880.000)** impuesto incluido, pagadero en 8 cuotas de **\$110.000** impuesto incluido. La prestadora presentará boleta de honorario, y previo certificado emitido por la jefa de Relaciones Públicas Sra. Olga Lucía Gálvez Restrepo o quien le subroge, que acredite la realización de los servicios contratados durante las siguientes fechas las cuales serán evidenciadas mediante fotografías

- 31 de mayo - \$110.000
- 30 de junio - \$110.000
- 29 de julio - \$110.000
- 31 de agosto - \$110.000
- 30 de septiembre - \$110.000
- 28 de octubre - \$110.000
- 30 de noviembre - \$110.000
- 16 de diciembre - \$ 110.000

De acuerdo al siguiente cronograma:

- **MAYO;** 5,12,19 y 26 // de 14:00 a 16:00 horas
- **JUNIO;** 2,9,16,23 y 30 // de 14:00 a 16:00 horas
- **JULIO;** 7,14,21 y 28 // de 14:00 a 16:00 horas
- **AGOSTO;** 4,11,18 y 25 // de 14:00 a 16:00 horas
- **SEPTIEMBRE;** 1,8,15,22 y 29 // de 14:00 a 16:00 horas
- **OCTUBRE;** 6,13,20 y 27 // de 14:00 a 16:00 horas
- **NOVIEMBRE;** 3,10, 17 y 24 // de 14:00 a 16:00 horas
- **DICIEMBRE;** 1 y 15 // de 14:00 a 18:00 horas

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora .-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

OCTAVO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios. -



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
C.N.I. N° 10.243.240-1

Isabel opazo rll

ISABEL MARGARITA OPAZO MONROY
C.N.I. N°15.157.732-6